



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al examinarse la notificación aportada el día primero (01) de este mes y año por el apoderado del demandante señor JHON JAIRO GUERRERO MATEUS, dentro del proceso de INVENTARIO Y AVALUOS ADICIONALES DE LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra de la señora YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES, se observa que la misma no se realizó conforme lo ordenado en el auto admisorio de fecha 24 de enero de 2020, esto es la notificación del auto admisorio debe hacerse por AVISO, tal como lo dispone el inciso 2º. Del Art. 502 del Código General del Proceso y el traslado a la demandada no es por 10 días sino por TRES DIAS.

En este orden de ideas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación y traslado a la demandada señora YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES, en la forma indicada por el auto admisorio.

Cualquier información para que obre como prueba dentro del proceso de la referencia, documento que deberá ser allegado al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a este despacho

NOTIFÍQUESE .

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13ce02164a11af58d1dd6b6905438d5c8de31329d4bffb655368cf41cd3e7073
Documento generado en 07/10/2020 07:15:07 p.m.